



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 3 de Septiembre, 2004

Número 103

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	11
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social: Edictos de las Direcciones Provinciales de Barcelona, Granada y Valencia</i>	12

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.</i>	13
<i>Consortio de Servicios Sociales. Anuncio</i>	15
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Alborea, Almansa, Balazote, Carcelén, Casas Ibáñez, Chinchilla, Fuenteálamo, La Gineta, Hellín, Mahora, Montealegre del Castillo, Montalvos, Munera, Pozohondo, Riópar, La Roda, Villamalea, Villarrobledo y Villaverde del Guadalimar</i>	18
<i>Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico": Anuncio</i>	39

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edicto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>	39
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Número 2 de Albacete y de Villarrobledo</i>	39

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

La Excm. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/001032/1.

Denunciado: Diego Antonio Sánchez López.

Domicilio: Hermanos Quintero, 5-2ºF.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Guardia Civil de Pozohondo.

Fecha denuncia: 19/05/2004.

Hechos:

Que a las 21 horas del día 17 de mayo, se encontraba en Nava de Abajo -Pozohondo- y practicaba la venta ambulante de material pirotécnico careciendo de la preceptiva autorización, siéndole incautadas 48 cajas de 50 petardos cada una, de la clase 11, marca «Cobra»; 112 cajas de 100 petardos cada una de la misma clase sin denominación comercial y 48 cajas de 50 petardos cada una denominadas minibombas.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 26/05/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Diego Antonio Sánchez López, por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo a), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el artículo 294 b) del Reglamento de Explosivos, aprobado por R.D. 230/98.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación con fecha 25/06/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada

propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 23, párrafo a), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el artículo 294 b) del Reglamento de Explosivos, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1.992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al Real Decreto 230/98, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (B.O.E. número 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Diego Antonio Sánchez López la sanción de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos. Toledo, 23 de julio de 2004. La Delegada del Gobierno. Fdo.: María del Carmen Valmorisco Martín.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 23 de julio de 2004.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•22.530•

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000994/0.

Denunciado: Brahim El Khlqui.

Domicilio: Plaza de España, 16-1ºb.

Localidad: Tobarra (Albacete).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Tobarra.

Fecha denuncia: 11/05/2004.

Hechos:

Que a las 17,45 horas del día 11/mayo/2004 se encontraba en Plaza de España, 16-1º B de Tobarra y en su N.I.E. figura como domicilio Plaza de España, 16-1º b de Tobarra, cuando el actual es C/ Sol, 57 de Tardienta (Teruel), no habiendo comunicado el cambio del mismo a las autoridades españolas.

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 25/05/2004 se acordó la incoación de

expediente sancionador contra Brahim El Khlqui, por presunta infracción leve contra el artículo 52, párrafo a), de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación con fecha 07/06/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, atribuye al Subdelegado del Gobierno la competencia para imponer sanciones.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 102.2 del R.D. 864/2001 de 20 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la Resolución Sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 52, párrafo a), de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre tipificada como leve.

Vistos: La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la Ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la citada Ley 30/92, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionado-

ra, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Subdelegación del Gobierno acuerda imponer a don Brahim El Khlqui la sanción de treinta euros y cinco céntimos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete o, a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 25 de junio de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •22.531•

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/001085/0.

Denunciado: Ramdane Gabarri.

Domicilio: Falco, 22.

Localidad: Santiago de La Ribera (Murcia).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 25/05/2004.

Hechos: Que a las 23,15 horas del día 24/mayo/2004 se encontraba en el Area de Servicio Los Abades de La Gineta y en su Permiso de Residencia constaba como domicilio C/ Falco, 22 de Santiago de La Ribera (Murcia) cuando el actual es Finca La Máquina, s/n de San Javier (Murcia), sin haber comunicado el cambio del mismo a las autoridades competentes.

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 02/06/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Ramdane Gabarri, por presunta infracción leve contra el artículo 52, párrafo a), de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 28/06/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000,

atribuye al Subdelegado del Gobierno la competencia para imponer sanciones.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 102.2 del R.D. 864/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 52, párrafo a), de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre tipificada como leve.

Vistos: La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la Ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la citada Ley 30/92, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Subdelegación del Gobierno acuerda imponer a don/doña Ramdane Gabarri la sanción de treinta euros y cinco céntimos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) Potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete o, a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 13 de julio de 2004.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•22.582•

La Excm. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000743/7.

Denunciado: José Antonio Pérez Rodríguez.

Domicilio: Federico García Lorca, 27-2ºC.

Localidad: Velilla San Antonio (Madrid).

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 09/04/2004.

Hechos: Que a las 13,45 horas del día 08/abril/2004 se encontraba junto a don Sergio Vázquez Morales en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta, sita en la CN-301, km. 226 y tenían en su poder 11 pastillas de «Extasis» y 73 gramos de «hachís», al tiempo que consumían un cigarrillo adulterado con la misma sustancia.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 14/05/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra José Antonio Pérez Rodríguez, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 04/06/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el

artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (*BOE* número 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a José Antonio Pérez Rodríguez la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 30 de junio de 2004.—La Delegada del Gobierno, María del Carmen Valmorisco Martín.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 30 de junio de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•22.581•

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a

los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Fun-

cionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.- Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/04/001564/1.

Denunciado: Francisco Cerdán Hoyo.

Domicilio: Marqués de Villores, 8.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 01/07/2004.

Hechos: Mantener en su poder la escopeta de su propiedad marca «LIG», cal. 12, nº 67.313 teniendo caducada la Licencia de Armas tipo «E» desde el 29/noviembre/1994.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/armas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y el Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (B.O.E. número 55 de 5/marzo).

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 23, párrafo a) de la citada Ley y en el artículo 156.

párrafo f), del Reglamento de Armas, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a mil doscientos dos euros y dos céntimos.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.- La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de hasta 300,52 euros.

Albacete a 8 de julio de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •22.646•

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.- Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/04/001475/2.

Denunciado: Víctor Manuel Plaza Valdebenito.

Domicilio: Referéndum Viña Grande, 16-2º-3.

Localidad: Alcorcón (Madrid).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 24/06/2004.

Hechos: Que a las 03,05 horas del día 24/junio/2004 cuando se encontraba en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta sita en la CN-301, km. 226 tenía en su poder 4 gramos de «hachís», que portaba en los bolsillos.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefa-

cientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.- Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001547/1.

Denunciado: Alvaro Martín López.

Domicilio: Congosto, 5-3-A.

Localidad: Madrid.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 30/06/2004.

Hechos: Que a las 02,55 horas del día 30 de junio de 2004 se encontraba en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta y tenía en su poder un cigarrillo adulterado con «hachís».

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

4º.- La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 7 de julio de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•22.647•

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.- La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 7 de julio de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•22.648•

La Excm. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000605/6.

Denunciado: Javier García Martín.

Domicilio: Mare Eterna, 28.

Localidad: Barcelona.

Denunciante: Guardia Civil de Alcaraz.

Fecha denuncia: 07/03/2004.

Hechos: Que a las 02,15 horas del día 6/marzo/2004 cuando se encontraba junto a don Ramón Alfocea Ballesteros en el vehículo matrícula B-5682-WF en el km. 349'000a de la CN-322, término municipal de Albacete tenían en su poder 2'900 gramos de «cocaína», que portaban en un paquete de tabaco.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 02/04/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Javier García Martín, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 04/06/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el

artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (*BOE* número 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Javier García Martín la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 30 de junio de 2004.—La Delegada del Gobierno, María del Carmen Valmorisco Martín.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 30 de junio de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •22.654•

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.— Se acuerda incoar expediente sancionador contra: Expediente: 602/04/001327/9.

Denunciado: Raúl Rico Lozano.

Domicilio: Azorín, 13-1º- Izda.

Localidad: Alicante.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Alpera.

Fecha denuncia: 21/06/2004.

Hechos:

Que a las 17,30 horas del día 21/junio/2004 se encontraba en c/ Ramón y Cajal, 2 de Alpera (Albacete), en presunto estado de embriaguez, descamisado, y vaciaba los contenedores y producía daños a un ciclomotor, alterando con su proceder la Seguridad Ciudadana.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Orden.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen

una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 23, párrafo n) de la citada Ley, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.- La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de hasta 300,52 euros.

Albacete a 28 de junio de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•22.754•

La Excm. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/001005/9.

Denunciado: Pedro López Romero.

Domicilio: Arquitecto Vandelvira, 8-1.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Guardia Civil de Balazote.

Fecha denuncia: 18/05/2004.

Hechos:

Que a las 02,15 horas del día 18/mayo/2004 cuando se encontraba en el vehículo matrícula 5871 BKV en la CN-322, km. 349a, de Albacete tenía en su poder 2 gramos de «hachís», que portaba en el bolsillo del pantalón en un paquete de tabaco.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 04/06/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Pedro López Romero, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación con fecha 05/07/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye

actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (B.O.E. número 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Pedro López Romero la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 30 de julio de 2004.-La Delegada del Gobierno. Fdo.: María del Carmen Valmorisco Martín.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

vo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 30 de julio de 2004.–El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•22.805•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones de inadmisión a trámite de las solicitudes de permiso de residencia temporal y trabajo tipo B (inicial) recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000 de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición facultativo, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional sexta del R.D. 864/2001, de 20 de julio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

EXPEDIENTE	INTERESADO	FECHA RESOLUCION	MOTIVO DENEGACION (ARTº)
020020040002692	SERV. CAMPO FUSCAS CEBRIAN CB.	28/05/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020040003443	FERRALLAS ALBA MANCHA S.L.	02/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
Albacete, agosto de 2004.–El Secretario General Acctal., Manuel Bonillo Marhuenda.			•22.751•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones de inadmisión a trámite de las solicitudes de permiso de residencia temporal y trabajo tipo D (inicial) recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000 de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición facultativo, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional sexta del R.D. 864/2001, de 20 de julio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

EXPEDIENTE	INTERESADO	FECHA RESOLUCION	MOTIVO DENEGACION (ARTº)
020020040003096	IOAN PALADE	10/05/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020040003505	MONY CORINA COLIBABA	01/06/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020040003506	EUGENIA NISTOR MIC	01/06/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
Albacete, agosto de 2004.–El Secretario General Acctal., Manuel Bonillo Marhuenda.			•22.752•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones de acuerdo de expulsión, recaídas en los

expedientes que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L. O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29/2003 y L.O. 14/2004, de 20 de noviembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición facultativo, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional sexta del R. D. 864/2001, de 20 de julio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

<i>NIE</i>	<i>Interesado</i>	<i>Nacion.</i>	<i>Fec. Res.</i>	<i>Motivo Expuls.</i>
X05760742R	Hiboussi, Noureddine	Marruecos	04/06/2004	Art. 53.a) L.O. 4/2000
X03942058L	Lemrozi, Mohamed	Marruecos	21/06/2004	«
X03846987F	Moumine, Abdessamad	Marruecos	04/06/2004	«
X03218885N	Rachid Brahim	Marruecos	04/06/2004	«
Albacete, agosto de 2004.–El Secretario General Acctal., Manuel Bonillo Marhuenda.				•22.753•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones de denegación de permiso de residencia temporal y trabajo tipo B (inicial) recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000 de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición facultativo, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, según lo determinado en la disposición adicional sexta del R.D. 864/2001, de 20 de julio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>INTERESADO</i>	<i>FECHA RESOLUCION</i>	<i>MOTIVO DENEGACION (ARTº)</i>
020020040000993	CARMEN ROMERO LOZANO	22/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020040002220	JOSE MARIA HUEDO SEVILLA	27/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030000507	JORGE EDWARD FUJIMURA BARRON	19/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030000569	BERNARDINO QUIÑONES CHAVARRIA	19/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030000576	JORGE LUIS ROJAS COTRINA	19/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001172	ESTENIO HELEIDES OBREGON FALCON	19/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001535	ALFREDO DONATO PONCE ARROYO	19/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001668	EDUARDO RAUL PAREDES DE LA CRUZ	19/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001841	PERCY FLORES MAMANI	14/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001843	EDUARDO ROBERT PASTRANA ROQUE	14/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001925	MARIA ROLDAN SANTOS	19/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002056	MARLENE CLAUDIA LECARO SOLANO	14/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002056	DELIA PAJARES RESTA	14/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030004194	IRINA NEGUTOAIA	22/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030004194	CARMEN ROMERO LOZANO	22/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030008984	FATY CABALLERO SAAVEDRA	22/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030009003	CAFE BAR BULEVAR S.L.	06/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001

EXPEDIENTE	INTERESADO	FECHA RESOLUCION	MOTIVO DENEGACION (ARTº)
020020030009214	ALEXANDER GRISALES PALACIO	16/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030009214	JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALBERT	16/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030009253	NICOLAE POPA	21/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030009253	ALBAGRICOLA C.B.	21/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030009254	MOHAMED LAMKADMI	21/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030009254	ALBAGRICOLA C.B.	21/07/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001

Albacete, agosto de 2004.–El Secretario General Acctal., Manuel Bonillo Marhuenda. •22.750•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Administración 02/02

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada respecto de los trabajadores que se mencionan:

Nombre	NAF	Rég.	Domicilio	Localidad	Resolución
Nelso Jaramillo Avila	021008031644	0611	C/ Mayor, 41-B	Tobarra	Baja 31.10.2002
Karla Verónica Aguas Ruiz	021010809985	0611	Av. Guardia Civil, 72-3-C	Tobarra	Alta 13.05.2003
Moisés Albert Cumbicus Jiménez	021011231230	0611	C/ Mayor, 41	Tobarra	Alta 26.03.2003
Jesús López López	021005771140	0611	C/ Urrea de Gaen, 6	Tobarra	Alta 26.03.2003
Blás Iniesta Hernández	020026766601	0611	C/ Colón, 34	Tobarra	Baja 31.10.2002
Moussi Mohammed	021011704611	0611	Av. Constitución, 8-1	Tobarra	Alta 22.04.2003
Fanny Patricia Quizhpe Niveló	021010346409	0611	C/ Mayor, 41	Tobarra	Alta 22.04.2003
Daniel López López	021008017294	0611	C/ Francisco Cano Fontecha, 6	Tobarra	Alta 05.05.2003
Abdelkrim Souhail	021010602548	0611	Av. Juan Carlos y, 16-Bq 2-Piso 3	Tobarra	Baja 10.10.2003
Souhail Abdelkim	021010602548	0611	Av. Juan Carlos y, 16-Bq 2-Piso 3	Tobarra	Baja 31.05.2003
Juan Edito Jiménez Castillo	021009355086	0611	C/ Subida Encarnación, 4	Tobarra	Alta 22.07.2004
Dolores Cortés García	231026881527	0611	C/ Ecce Homo, 18	Hellín	Baja 28.02.2003
Juan José García García	230057023571	0611	Ctra. Liétor, 57	Hellín	Baja 31.01.2003
Soulaimane Sakhraoui	041021945048	0611	C/ Artemio Precioso, 3-piso 3	Hellín	Baja 31.01.2003
Cecilia Avila Flores	021009373880	0611	Pz. Constitución, 1	Hellín	Baja 31.10.2002
Juan Orlando Saavedra Gaona	021009412579	0611	C/ La Rosaleda, 32	Nava Camp.	Baja 28.02.2003
Braulio David Benítez Vélez	021001465451	0611	C/ Zapateros, 6	Nava Camp.	Deneg. baja 28.07.2003
Soulainame Sakhraoui	041021945048	0611	C/ Artemio Precioso, 3-piso 3	Hellín	Baja 29.07.2004
Juan José García García	230057023571	0611	Ctra. de Liétor, 57	Hellín	Alta 02.01.2004
Dolores Cortés García	231026881527	0611	C/ Ecce Homo, 18	Hellín	Alta 27.11.2003
Driss Zouaghi	101007234593	0611	C/ Blasco Ibáñez, 6-4-Bq C	Almansa	Baja 31.10.2003
Driss Zouaghi	101007234593	0611	C/ Blasco Ibáñez, 6-4-Bq C	Almansa	Baja 11.03.2003
Driss Zouaghi	101007234593	0611	C/ Blasco Ibáñez, 6-4-Bq C	Almansa	Baja 30.11.2002

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Almansa, 23 de agosto de 2004.–La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

•23.305•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la

notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tlfno.: 967-590496, fax: 967-590493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 12 de agosto de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación que se cita

Nº Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio Localidad	Expediente	Procedimiento
021010459775	Hrytsiv Volodymyr	Mayor 80 Alcorcón	02030485240	Req. bienes
020029530794	Cuesta Martínez Manuel	Trav. Pigallas, 24 Villarrobledo	02030400094738	Req. bienes
021011328331	Dos Santos Sopipa Joaquín	Casablanca 1 Torre-Pacheco	020304107165	Req. bienes
02103321223	Excavaciones Villarrobl.	Carrasca 44 Villarrobledo	02030494435	Req. bienes
070062268993	Herreros Alberti M. Carmen	Ineses 12 Villarrobledo	020304100394	Req. bienes
020034552970	Castellanos Caballero M.C.	Reyes Católicos 86, Villarrobledo	02030482513	Req. bienes
070229393075	Collado Toboso José Ramón	Casas Benítez 11, La Roda	02030437144	Emb. bienes muebles
02100059191	Collado Toboso José Ramón	« « «	02030469274	Emb. bienes inmuebles
0201012435	Cosloes Albacete S.L.	Lozanas, 11 Villarrobledo	500076-04	Deuda Inem
451014304000	Cortés Oliveira Bruno	Crta. La Roda-Barrax, Km. 8 Iz. La Roda	02030400084432	Req. Bienes

Albacete, 12 agosto de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación que se cita

Nº Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio Localidad	Expediente	Procedimiento
020029560706	Barrajón Ibáñez Jesús	Av. Menéndez Pidal 12 Albacete	02030400104943	Req. Bienes
020024555304	Blesa Fernández Ana	Badajoz 12 1º C-Ctra. Jaén 120, 3º C Albacete	02019100149052	Req. Bienes
021008718526	Akhazzan Rhimou	Purga Pecados 4 La Roda	02030100133150	Emb. Salario
	Jesús M. Bermúdez Fernández	Ramón de Campoamor 2 4º D Albacete	020300000108366	Amp. Emb. Sal
301010636133	Tifaoui Mimoun	Camino Miraflores 26 Bj. Albacete	02030400076651	Emb. Salario

Albacete, 12 de agosto de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•22.715•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA

EDICTO

Don Antonio Benavides Vico, jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona.

De acuerdo con lo dispuesto en el nº 4 del art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Trav. de Gracia, 303-311, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Nº acta	Sujeto responsable	Domicilio	Importe
I/9502/03	Grupo Isaprei, S.L.	C/. Calderón de la Barca, 1	300,52€
En Barcelona a 16 de Junio de 2004.–El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, P.D. La jefa de Sección, Mª José Saumench Lluçà.			•21.854•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GRANADA**EDICTO**

Se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Inspección Provincial. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el Art. 114 y sus concordantes Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Relación de Resoluciones de 1ª Instancia (Infracción)

Número acta	Expediente	Fec. Resol.	Nombre sujeto responsable	Nº Patr./S.S.	N.I.F./D.N.I	Domicilio	Importe
I-2003002271	I-200400103	13-05-2004	Agrícola La Misión S.L.	18/104915412	B-04259503	Paraje Vega del Río 02400-Hellín,.(Albacete)	150,25€ •21.856•

Granada a 4 de agosto de 2004.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Ángel Martín-Lagos Contreras.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA**EDICTO**

Se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Inspección Provincial, sita en la calle Uruguay, 13-1ª planta de Valencia. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil, a tenor de lo dispuesto en el Art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Relación de resoluciones de 1ª Instancia

Nº acta	Nº Expte.	F. Resoluc.	Sujeto responsable	N.I.F.	Domicilio	Municipio	Sanción
I-1202/03	S-1317/03	30/09/03	Construcc. Callado Almansa, S.L	B-02320612	C/ Del Campo, 6-5	02640-Almansa	300,52€ •21.855•

En Valencia a 7 de julio de 2004.–La Secretaria General, Concepción Sánchez Palomo.

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación****ANUNCIOS**

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
 - a. Organismo: Diputación de Albacete.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c. Nº de expediente: 042052378.
2. Objeto del contrato.
 - a. Descripción del objeto: Villalgordo del Júcar.–

Abastecimiento de Agua y Saneamiento. POL 2004, número 205.

- b. Plazo de ejecución (meses): 5.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 69.999,99 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Teléfono: 967595300.

e. Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b. Documentación a presentar: La que figura en el

pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

9. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e. Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 218,20 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>

Albacete, 26 de agosto de 2004.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •23.265•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a. Organismo: Diputación de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c. Nº de expediente: 041852315.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Barrax.— Agua alcantari-llado Travesía Benjamín Palencia. POL 2004, número 185.

b. Plazo de ejecución (meses): 4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 71.999,99 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Teléfono: 967595300.

e. Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000,

de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

9. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e. Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 217,76 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>

Albacete, 26 de agosto de 2004.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •23.266•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
 - a. Organismo: Diputación de Albacete.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c. Nº de expediente: 042112300.
2. Objeto del contrato.
 - a. Descripción del objeto: obras de mejora de firme AB-823 a la N-322 a Motilleja 2ª fase (14'4-16'7) (P.O.L. de 2004, nº 211)
 - b. Plazo de ejecución (meses): 2.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.999'99 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d. Teléfono: 967595300.
 - e. Telefax: 967520316.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a. Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): G-4-d.
 - b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los

artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a. Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. en horario de 10 a 13 horas.
 - b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.
 - c. Lugar de presentación:
 1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.
9. Apertura de ofertas.
 - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c. Localidad: Albacete.
 - d. Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e. Hora: 12:00.
10. Gastos de anuncios: 219,61 € a cargo del adjudicatario.
11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios
Albacete, 25 de agosto de 2004.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •23.264•

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

- Refuerzo del firme del C.V A-3 tramo N-301 a Pozohondo 1ª Fase» incluido en el POL 2004 con el nº 213 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Emilio Botija Marín, con presupuesto de contrata de 100.000,00 €.

Albacete, 12 de agosto de 2004.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •22.741•

CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea y supletoriamente el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal

al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección mediante oposición libre para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales en régimen de contratación laboral de la categoría de Auxiliar Administrativo, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.— Categoría profesional.

Auxiliar Administrativo.

Segunda.– Requisitos. Los aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Comunidad Europea, debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso de la función pública.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

e) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años, para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación Básica en materia de Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria. La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede del Consorcio de Servicios Sociales y en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuarta.– Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Servicios Sociales, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El Consorcio facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes.

Igualmente deberá adjuntarse a la instancia la siguiente documentación:

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Consorcio, en Paseo de la Cuba, 15, 2º (horario de Registro: De 10,30 horas a 13'00 horas, de lunes a viernes), o, en la forma prevista en el artículo 38,4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público, en el tablón de anuncios del Consorcio, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

Quinta.– Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Consorcio, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede del Consorcio.

Contra esta Resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios del edificio sede del Consorcio. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Sexta.– Tribunal calificador. Su composición será:

Presidente.– El Presidente del Consorcio de Servicios Sociales, o en su defecto, la Vicepresidenta del Consorcio

Vocales.– El Gerente del Consorcio de Servicios Sociales, y como suplente el Director-Gerente de los Servicios Sociales y Sanitarios de Diputación.

Un administrativo del Consorcio de Servicios Sociales y como suplente un Administrativo del Consorcio de Consumo.

Un Auxiliar Administrativo del Consorcio de Servicios Sociales.

Un Técnico en Informática de la Diputación de Albacete.

Un miembro en representación de cada sindicato.

Secretario.– Un Administrativo del Consorcio, y como suplente un Administrativo del Negociado de Servicios Sociales de la Excm. Diputación de Albacete.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse del mismo –comunicándolo al órgano competente de la Diputación–, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, –ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario–, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

Séptima.– Pruebas de selección. Las pruebas de selección en las que deberán garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, consistirán en dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 40 a 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. Será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en dos casos prácticos. Uno de ellos de manejo del programa informático de tratamiento de textos Word y el otro de manejo de los programas Excel/Access.

Octava.– Calificación de los ejercicios y puntuación.

La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Nº de aciertos} - \frac{\text{Nº de errores}}{\text{Nº de alternativas} - 1}$$

En la calificación del segundo ejercicio, cada ejercicio obtendrá una puntuación máxima de 10 puntos, resultando la nota final la media de las dos pruebas, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada prueba para poder superar el ejercicio.

Las puntuaciones definitivas y totales de los aspirantes en las pruebas de selección y el orden de clasificación de los mismos, estarán determinadas por la suma de las puntuaciones definitivas obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Novena.– Propuesta del Tribunal calificador. El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede del Consorcio.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.– Vigencia de la lista de espera. La duración de la lista de espera será hasta que se celebren otras pruebas de selección o se configure lista por pública selección a raíz de Oferta de Empleo Público.

Undécima.– Presentación de documentos y nombramiento. Los aspirantes que conformen la lista de espera, deberán aportar ante el Consorcio de Servicios Sociales, en el momento en que sean requeridos para su contratación, los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con el Consorcio, quedando anu-

ladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, el aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Duodécima.– Normas aplicables. Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Decimotercera.– Recursos. La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas, en su caso, por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

No obstante, si lo estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado, igualmente, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones que a la misma introduce la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Anexo I

Programa

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Concepto. Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.– La Provincia en el Régimen Local. La Diputación Provincial: Composición y competencias. Los Organos de Gobierno. El Pleno. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.

Tema 3.– El Municipio. El término municipal. La Población municipal. El empadronamiento.

Tema 3.– El Consorcio de Servicios Sociales. Constitución y denominación. Régimen Orgánico. Régimen funcional. Régimen financiero. Modificación y disolución. Composición y distribución en zonas.

Tema 4.– El acto administrativo. Principios generales y fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 5.– El procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de Documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6.– La Función Pública Local y su Organización. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 7.– Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.

Tema 8.– El administrado. La atención al público.

Tema 9.– La Comunicación en la Administración. El Registro de Documentos. El Archivo.

Tema 10.– Informática: Programas del sistema y aplicación. Sistema operativo. Bases de datos. Procesadores de textos y hojas de cálculo.

Tema 11.– La automatización de Oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Repercusiones organizativas.

Albacete, 22 de junio de 2004.–El Presidente, Pedro A. Ruiz Santos.

•22.534•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, acordó la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Comedores Escolares. A continuación se publican las modificaciones efectuadas en la citada Ordenanza, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ordenanza del precio público por la prestación del servicio de Comedores Escolares

Artículo 1. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de Comedores Escolares.

Artículo 4.– Cuantía del precio público.

El precio público por el servicio de comedores escolares que gestione el Ayuntamiento será de 4,13 euros/comida al día. Los usuarios del servicio deberán abonar la totalidad del precio público, salvo que les sea concedida, si así estuviera establecido, una beca de comedor en cuyo caso abonarán la diferencia entre el total del precio público y la cuantía de la beca, que será ingresada directamente por la entidad que la conceda.

Albacete, 23 de agosto de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•23.256•

Por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 27 de mayo de 2004, se adoptó acuerdo en virtud del cual se aprobó inicialmente el Protocolo para la ejecución de obras municipales con el fin de mejorar la coordinación entre el impulso promotor de obras de este Ayuntamiento y la posibilidad de su ejecución en los plazos previstos y con las garantías que requiere cualquier actuación de una Administración Pública, que deberá tenerse en cuenta por todos los Servicios y Concejalías de este Ayuntamiento.

Sometido dicho acuerdo a un período de información pública por un plazo de 30 días hábiles, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, que finalizó el día 4 de agosto de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el plazo antes señalado y no habiéndose formulado ninguna reclamación al respecto, se entiende definitivamente aprobado dicho Protocolo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Consiguientemente y a efectos de la entrada en vigor del citado Protocolo, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente su contenido que es del tenor siguiente:

Protocolo

«1.– Impulso y motivación.– Cuando un Servicio Municipal (Servicio Promotor, a efectos de este protocolo) detecte una necesidad que no sea un mero parte de incidencia y que implique ejecución de obra se notificará en primer lugar a la Sección Técnica de Obras acompañada de una exposición detallada de, al menos, los siguientes puntos:

- Necesidades que la motivan.
- Crédito disponible para la misma.
- Partida presupuestaria a la que se cargará el gasto.
- Plazo en el que se pretende esté ejecutada la obra.
- Funcionario Coordinador del Servicio Promotor encargado del impulso y tramitación de la obra hasta su conclusión (v. ptos. siguientes).

2.– Informe de viabilidad.– La Sección Técnica de

Obras elaborará en base a la motivación del Servicio promotor un Informe de viabilidad económica y técnica de la obra junto con una propuesta de modo, plazos, etc. y en el que se especificará, como mínimo:

- Si el presupuesto y plazos previstos por el Servicio Promotor son viables y, en caso negativo, alternativa a los mismos.

- Si la obra requiere o no proyecto y, en caso afirmativo, técnicos competentes, crédito, plazos y condiciones necesarios para elaborar dicho proyecto.

- Si la obra requiere o no informes o estudios complementarios (estudios geotécnico o de patología, informe urbanístico, autorización de otras administraciones,...) y, en caso afirmativo, crédito, plazos y condiciones necesarios para obtener dichos informes.

- En su caso, técnicos competentes, crédito y condiciones para realizar la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud

3.- Obra sin proyecto externo.- Caso de que el informe de viabilidad sea favorable y las obras sean de mero mantenimiento y adecuación sin reforma ni cambio de uso ni intervención en la estructura, la Unidad Técnica correspondiente elaborará la documentación necesaria para ejecutar la obra que consistirá, en el más simple de los casos, en una memoria valorada, o, en casos más complejos, en un proyecto completo, comunicando al Servicio Promotor el inicio de la obra y el sistema de ejecución (contratación externa o ejecución por Servicios Especiales).

4.- Obra con proyecto externo.- Caso de que el informe de viabilidad sea favorable y la obra requiera proyecto se procederá al encargo de la elaboración del proyecto que, caso de realizarse externamente, se realizará en los términos establecidos en el informe de viabilidad a través del Servicio de Contratación, supervisándose dicho proyecto por los Servicios Técnicos a través del Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras que se encargará de impulsar la tramitación completa y coordinada del proyecto recabando los informes oportunos a efectos de licencia de obras, licencia de actividad, RDL 2/2000 de Contratos con las Administraciones Públicas y cuantos informes proceda, devolviéndolo a Contratación con dictamen favorable o desfavorable de las Comisiones Municipales que proceda (Urbanismo, Medio Ambiente,...), lo que se notificará simultáneamente al Servicio Promotor. El informe de viabilidad incluirá, expresamente, la necesidad o no de realizarse Estudio Geotécnico de los terrenos, según el artículo 124.3 del RDL 2/2000. Caso de que éste resulte necesario el Ayuntamiento deberá de contratar previamente dicho Estudio Geotécnico así como cualquier otro informe (patología, ...) necesario para la elaboración del proyecto, aportándolo en el proceso de licitación.

El contrato incluirá tanto la redacción del proyecto como la dirección de las obras correspondientes, con el equipo completo necesario para constituir la Dirección Facultativa.

Observaciones:

a) Prescripciones técnicas: Los proyectos que se redacten externamente se realizarán de acuerdo a las

Prescripciones Técnicas elaboradas previamente por la Sección Técnica de Obras y Mantenimiento o cualquiera de sus Unidades Técnicas, sg. los casos, en base al informe de necesidades del Servicio Promotor y cuantas sugerencias haga éste al respecto en el plazo que se establezca, aprobándose dicho Servicio Promotor que las remitirá al Servicio de Contratación. En las prescripciones técnicas se incluirá siempre, salvo que sea incompatible con la naturaleza de la obra, la redacción del Plan de Emergencia del Edificio.

En el caso en que por la índole de la obra o tipo de contratación (cfr. artículo 125 Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) el pliego de prescripciones técnicas lo redactara el Servicio Promotor. Este, una vez redactado, lo comunicará a la Sección Técnica para su conocimiento e informe, si procede, dentro de sus competencias.

b) Modificaciones: Una vez aprobadas las prescripciones técnicas para la elaboración del proyecto no se admitirán modificaciones al mismo salvo causa imperativa adecuadamente motivada y justificada. La propuesta de modificaciones requerirá nuevo informe de viabilidad para su incorporación al proyecto.

5.- Contratación de la obra.- Una vez aprobado el proyecto el Servicio Promotor impulsará a través del Servicio de Contratación la adjudicación de la correspondiente obra en los términos establecidos en el informe de viabilidad.

6.- Inicio de obra.- El inicio de cualquier obra requerirá:

- de acuerdo con el artículo 3.2. del RD 1.627/1997, designación del Coordinador de Seguridad y Salud , que siempre será externo.

- de acuerdo con el artículo 7.2. del RD 1.627/1997, aprobación por el Concejal de Urbanismo del Plan de Seguridad y Salud previamente remitido por el Coordinador de Seguridad y Salud por cuadruplicado ejemplar acompañado del pertinente informe de aprobación.

- de acuerdo con el RDL 2/2000, levantamiento de la pertinente Acta de Replanteo Positiva e Inicio de Obra, que firmarán la Empresa Adjudicataria, la Dirección Facultativa de la obra, el Coordinador de Seguridad y Salud y el funcionario Coordinador (v. pto. 1) asistido de un técnico de la Sección Técnica de Obras y Mantenimiento.

Observaciones:

a) Calendario de obra: La empresa propondrá al inicio un calendario de obra coherente con las condiciones de adjudicación o, en su defecto, con el calendario previsto en el proyecto. Dicho calendario que deberá de obtener informe favorable de la Sección Técnica de Obras y Mantenimiento.

b) Modificaciones: Durante la ejecución de la obra no se admitirán modificaciones, realizándose la obra de acuerdo al proyecto aprobado. Caso de considerarse ineludible introducir modificaciones, lo que deberá motivarse adecuadamente, se seguirá un protocolo específico al respecto coordinado técnicamente por la Sección Técnica de Obras. Las modificaciones al proyecto sólo pueden realizarse a iniciativa de la Dirección Facultativa por motivos puramente técnicos o a inicia-

tiva del Servicio Promotor por causa debidamente justificada.

c) Certificaciones: Las certificaciones irán firmadas por la Dirección Facultativa y la Empresa Adjudicataria, que las remitirán al Servicio de Contratación para su visto bueno por parte de la Sección Técnica de Obras y Mantenimiento.

La empresa incluirá periódicamente junto con la certificación de obra un informe de cumplimiento de plazos realizado por la Dirección Facultativa, estando ésta obligada a emitirlo.

7.- Gestión de permisos para primera ocupación previa a la terminación de la obra el Coordinador del Servicio Promotor deberá de recabar de la empresa contratista los documentos necesarios para gestionar la próxima puesta en servicio del edificio y el suministro de los diferentes servicios urbanos (suministros de agua, luz, gas, etc.).

Dichos documentos son, en la actualidad y sin perjuicio de omisiones circunstanciales que se añadirán si se detectan:

- Licencia de actividad.
- Plan de Emergencia del edificio, que deberá de haberse gestionado previamente ante el Servicio de Protección contra Incendios.
- Boletín de instalación de agua firmado por el instalador y certificado correspondiente del Director de Obra.
- Boletín de instalación de baja tensión (electricidad) firmado por el instalador y Certificado correspondiente del Director de Obra.
- Boletín de instalación de gas firmado por el instalador y Certificado correspondiente del Director de Obra.
- Boletín de instalación de aparatos elevadores firmado por el instalador. Estos documentos debe facilitarlos con plazo suficiente la empresa contratista una vez visados por el Organismo competente de la Administración Pública (Delegación de Industria y Trabajo, en general) y con ellos el Servicio Promotor:
- Formalizará los pertinentes contratos de suministros que permitirán la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

- Solicitará ante el propio Ayuntamiento -una vez terminada la obra y añadiendo el Certificado Final de Obra expedido por la Dirección Facultativa de la misma- la Licencia de Primera Ocupación. Para la eficaz gestión de todos estos permisos es imprescindible el impulso del ya mencionado (v. pto. 1) Coordinador designado por el Servicio Promotor que será el receptor ante la Empresa Adjudicataria de los boletines y certi-

ficados ya visados, pasará a firma del Servicio Promotor los contratos y obtendrá la Licencia de Primera Ocupación.

Este Coordinador contará continuamente con el apoyo técnico del Técnico Medio de la Sección Técnica de Obras.

8.- Recepción y primera ocupación de la obra Previamente a la ocupación efectiva de la obra la Empresa Adjudicataria remitirá al Servicio Promotor el Certificado Final de Obra emitido por la Dirección Facultativa, requisito indispensable para que la Administración pueda recibir la obra.

A la vista de dicho Certificado, se levantará, de acuerdo con el RDL 2/2000 de Contratos con las Administraciones Públicas, un Acta de Recepción de la Obra que firmarán, siempre que no haya causa justificada que lo impida, los mismos agentes y funcionarios que firmaron el Acta de Inicio, es decir y como mínimo, la Empresa Adjudicataria, la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud, el Coordinador designado por el Servicio Promotor para el seguimiento de la obra en los términos de este protocolo y el funcionario correspondiente de la Sección Técnica de Obras y Mantenimiento. Este Acta marca el inicio del plazo de garantía que será, como mínimo, de un año.

9.- Plazo de garantía. Una vez recibida la obra y durante el plazo de garantía mencionado más arriba, el Servicio Promotor notificará al Técnico Medio de la Sección Técnica de Obras y Mantenimiento las deficiencias detectadas por vicios ocultos, el cual girará visita y elaborará informe de requerimiento que se hará llegar a la Empresa Adjudicataria a través del Servicio de Contratación.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego o, como mínimo, un año desde la recepción de la obra, el Servicio de Contratación solicitará a la Dirección Facultativa la emisión del informe definitivo según lo especificado en el artículo 147 de la L 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas, informe que se remitirá a los Sección Técnica para su supervisión.

Modificaciones.- No se admitirán modificaciones ni reformas en el edificio durante el plazo de garantía. Contra la aprobación de la presente normativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del primer día hábil siguiente al de la presente publicación.

Albacete, 6 de agosto de 2004.-La Alcaldesa Acctal.,
Carmen Oliver Jaquero. •22.603•

AYUNTAMIENTO DE ALBOREA

ANUNCIO

Por don Vicente Carrión Martínez, en nombre y representación de la empresa Cooperativa Eléctrica Alboreense, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad de distribución de

energía eléctrica, con emplazamiento en la calle Pozo, número 20 del término municipal de Alborea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las

observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alborea a 10 de agosto de 2004.—El Alcalde, José Rafael Navarro González.

•22.714•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento la siguiente solicitud de licencia municipal de apertura de establecimientos, acompañada de proyecto y memoria, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 3.494/1961, de 30 de noviembre:

a) Datos del solicitante de la licencia:

Nombre: Cubibebe, S.L.

NIF/CIF: B02373660.

Domicilio: C/ Felipe V, 6.

Población: Almansa.

Cód. Postal: 02640. Provincia: Albacete.

b) Datos del mandatario:

Nombre: López De Lamo, Miguel Angel.

NIF/CIF: 74.510.245-C.

c) Datos de la actividad:

Denominación: Cubibebe, S.L.

Emplazamiento: Felipe V, 6.

Actividad: Fabricación y distribución de hielo en cubitos.

La precedente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Almansa a 30 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García.

•22.718•

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, y demás interesados, que desde el día 13 de octubre hasta el 13 de diciembre, ambos inclusive, del presente año, tendrán lugar la cobranza en período voluntario de los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al año 2004, así como de la tasa de abastecimiento de agua, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del año 2004.

Los recibos domiciliados serán presentados a la entidad bancaria correspondiente para su cargo en cuenta.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus tributos, podrán realizar el pago en cualquiera de las

oficinas de la Caja de Castilla-La Mancha, previa presentación de los impresos que recibirán en su domicilio.

En caso de no haber recibido el documento antes del 15 de noviembre, deberán solicitarlo en la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, sita en Plaza Santa María 12-Bajo.

Se advierte que, finalizado el plazo de pago en período voluntario, incurrirán en el recargo correspondiente iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Almansa a 28 de julio del año 2004.—El Alcalde, Antonio Callado García.

•22.712•

LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS

Doña Emilia Millán Arnedo, Concejala Delegada del Area de Personal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas según Decreto de alcaldía número 1.919/2003, de 23 de junio.

Resuelvo:

Primero: Aprobar provisivamente la lista de admitidos para tomar parte en el concurso de méritos restringido convocado por este ayuntamiento para la provisión de nueve plazas Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, según se relaciona a continuación:

Lista de admitidos:

- 1.—Berenguer Megías, Antonio
- 2.—Gil Díaz, María Carmen
- 3.—Gómez Ruano, María Belen
- 4.—Ortega Ruiz, Rosario
- 5.—Pérez López, Rosa María
- 6.—Real Hurtado, María Belen
- 7.—Rumbo Giner, Yolanda Pilar
- 8.—Serrano Barberá, María Antonia
- 9.—Villaescusa Martínez, Isabel

Lista de excluidos:

Ninguno.

Segundo: Hacer pública la presente resolución para que, en cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria, los interesados puedan reclamar lo que estimen oportuno respecto a la lista de admitidos y subsanar errores, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Tercero: Notificar la presente resolución a las Unidades Municipales afectadas por la misma, así como a los Presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

En Almansa a 26 de julio de 2004.—La Secretaria Acctal., ilegible.

•20.695•

Doña Emilia Millán Arnedo concejala Delegada del Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas según Decreto del Alcaldía número 1.919/2003, de 23 de junio.

Resuelvo:

Primero: Aprobar provisionalmente la lista de admitidos para tomar parte en el concurso de méritos restringido convocado por este ayuntamiento para la provisión de una plaza Oficial de Oficios Múltiples, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, según se relaciona a continuación:

Lista de admitidos:

1.—Clemente Catalán, José Manuel

Lista de excluidos:

Ninguno.

Segundo: Hacer pública la presente resolución para que, en cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria, los interesados puedan reclamar lo que estimen oportuno respecto a la lista de admitidos y subsanar errores, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Tercero: Notificar la presente resolución a las Unidades Municipales afectadas por la misma, así como a los Presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

En Almansa a 26 de julio de 2004.—La Secretaria Acctal., ilegible.

•20.696•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIO

Por don Juan Antonio Cifuentes Jiménez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Balazote se ha solicitado licencia para establecer la actividad destinada a aula de formación, con emplazamiento en calle Número Tres, nº 12.—14 del Polígono Agro.—Industrial de Balazote.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Balazote, 12 de agosto de 2004.—El Alcalde, Juan Antº. Cifuentes Jiménez.

•22.689•

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Concluido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos en el municipio de Carcelén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de dicha regulación:

Ordenanza de tenencia de animales

Capítulo I.— Objeto y ámbito de aplicación.

Capítulo II.— Normas de carácter general.

Capítulo III.— Animales en la vía pública y establecimientos públicos.

Capítulo IV.— Normas específicas de aplicación en la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Capítulo V.— Del Registro de identificación de Animales de compañía de las Islas Baleares.

Capítulo VI.— Normas de carácter sanitario.

Capítulo VII.— Animales abandonados.

Capítulo VIII.— Disposiciones de protección de los animales.

Capítulo IX.— Actividades económicas en relación a los animales.

Capítulo X.— De las infracciones y sanciones.

Capítulo I.— Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.—

1. Esta Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales que viven en el entorno humano, con

una doble finalidad, la protección de la salud y la seguridad de las personas, y la protección de los animales, atendiendo la importancia que para un elevado número de personas tiene su compañía.

2. En todo aquello que no prevea esta Ordenanza, nos atenderemos a la Legislación vigente en esta materia, y, concretamente, a la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 2.– Los animales a los que hace referencia las normas establecidas por esta Ordenanza, agrupados de acuerdo con su destinación más usual son:

a. animales domésticos:

-animales de compañía: Perros, gatos, determinadas aves y pájaros.

-animales que proporcionan ayuda especializada: Perros guía y de vigilancia de obras y empresas.

-animales de acuario o de terrario.

b. Animales salvajes autóctonos.

c. Animales salvajes no autóctonos (originarios de fuera del Estado Español).

Artículo 3.– Se excluyen de la regulación de este reglamento los animales destinados al trabajo o a proporcionar carne, piel o algún producto útil para el hombre, los cuales se regulan por otras disposiciones, a excepción de lo que establece el artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 4.– También se excluyen los animales de experimentación, los cuales vienen regulados por otras leyes.

Capítulo II.– Normas de carácter general.

Artículo 5.–

1. La tenencia de animales de compañía en las viviendas requieren que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higienicosanitario sean las adecuadas, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general, o para el propio animal.

2. Los animales de compañía nunca pueden tener como alojamiento habitual los patios de luces o balcones, así como los animales de peso superior a 25 kgr. no podrán tener como habitáculos espacios inferiores a 6 m², con excepción de los que estén en las perreras provinciales o regionales.

3. Se prohíbe tener a los animales de compañía en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana, y se han de mantener los alojamientos limpios y desinfectados convenientemente.

4. El número máximo de animales permitidos por vivienda será establecido por los técnicos municipales o por aquellos a los que desde el Ayuntamiento de Carcelén se solicite asesoramiento, de acuerdo con el espacio disponible, las condiciones higienicosanitarias para su mantenimiento y la problemática que puedan general a los vecinos.

5. La presencia de los animales de compañía en los ascensores, exceptuando los perros guía, no coincidirá

con el uso que puedan hacer las personas, salvo que estas lo acepten. En las zonas comunes de las viviendas, los animales habrán de ir atados y provistos de bozal si es necesario.

Artículo 6.– La crianza doméstica para el consumo familiar de aves de corral, conejos, y otros animales similares en terrazas o patios de domicilios particulares, queda condicionada al hecho de que las circunstancias del alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higienicosanitario, como por la no existencia de molestias ni peligros para los vecinos o para otras personas.

Artículo 7.– La tenencia de animales salvajes en viviendas estará sometida a la autorización expresa de este Ayuntamiento, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a. Animales de fauna no autóctona: Los propietarios de animales pertenecientes a especies permitidas por los tratados internacionales y ratificados por el Estado Español habrán de acreditar la procedencia legal. En ningún supuesto, se permitirá la posesión de animales susceptibles de poder provocar envenenamientos por su mordedura o picadura o razonable alarma social.

b. Animales de fauna autóctona: Queda prohibida la tenencia de estos animales sin estén protegidos por la Ley de Protección de los Animales.

Artículo 8.–

1. Los perros de guarda de las obras y de vigilancia de empresas han de estar bajo la vigilancia de sus propietarios o personas responsables, los cuales han de tenerlos de manera que no puedan causar ningún mal a los ciudadanos. Se adoptarán medidas para evitar que el animal pueda abandonar el recinto, que habrá de estar convenientemente señalizado con la advertencia del peligro de existencia de un perro vigilando el recinto. Estos animales han de estar correctamente registrados y vacunados, y los propietarios han de asegurar su alimentación y el control veterinario necesario y han de retirarlos una vez finalizada la obra si se cree conveniente.

2. Los perros de guarda y, de forma general, los animales de compañía que se mantienen atados o en un espacio reducido, no pueden estar en estas condiciones de forma permanente. Asimismo, han de poder acceder a una caseta destinada a protegerlos de la intemperie. La perrera ha de ser de un material que no pueda producir lesiones al animal, ha de estar convenientemente aireada y se ha de mantener permanentemente en un buen estado de conservación y limpieza.

Artículo 9.–

1. Los propietarios y poseedores de animales habrán de facilitar a los técnicos de la autoridad municipal y/o a el inspector sanitario, las visitas domiciliarias pertinentes para la inspección y determinación de las circunstancias que se consideran en los párrafos anteriores. En todos los casos, habrán de aplicar las medidas higienicosanitarias que la autoridad municipal acuerde.

2. La autoridad municipal podrá requerir que se retiren los animales si constituyen un peligro físico o sanitario o bien se considera que representan molestias reiteradas para los vecinos, siempre que queden demostradas.

Capítulo III.– Animales en la vía pública y establecimientos públicos.

Artículo 10.– En las vías públicas y los espacios naturales protegidos los perros habrán de ir atados y provistos de cadena, collar y bozal para los casos de animales potencialmente peligrosos o agresivos.

Artículo 11.–

1. La entrada o estancia de animales domésticos en toda clase de locales destinados a la fabricación, embalajes, transporte, venta o manipulación de alimentos queda expresamente prohibida.

2. Asimismo queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en restaurantes, bares, cafeterías y similares.

3. Se prohíbe la circulación o la estancia de perros y otros animales en las piscinas públicas y locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales, y en los recintos escolares.

4. Los propietarios de estos locales habrán de colocar en la entrada de los establecimientos y en lugar visible la señal indicativa de esta prohibición.

5. Quedan exentos de las prohibiciones anteriores de este artículo los perros guías que acompañan a las personas invidentes.

Capítulo IV.– Normas específicas de aplicación a la tenencia de perros potencialmente peligrosos

Artículo 12.–

1. Las personas que deseen poseer perros de las razas que figuran en el anexo habrán de solicitar -de acuerdo con la Ley 50/1999 de 23 de septiembre- una licencia administrativa con anterioridad a su compra o adquisición ante el Ayuntamiento que procederá a su concesión una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Ser mayor de edad y hallarse capacitado para cuidar del animal.

-No haber estado condenado por delitos de homicidio, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual o la salud pública, de asociaciones con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

-Certificado de aptitud psicológica.

-Acreditación de haber formalizado seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser producidos por sus animales y por la cuantía mínima que se determine reglamentariamente, que cubra la indemnización de los daños que el animal pueda provocar a las personas y/o otros animales.

-Acreditación de haber inscrito el animal en el Registro de Animales de Compañía que elaborará el Ayuntamiento de Carcelén.

2. Las personas que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan un perro de las razas consignadas en el anexo habrán de tramitar la referida autorización en un término máximo de tres meses.

3. Habrán de circular, además de atados con cadena, con bozal, en todo momento, en la vía pública, espacios públicos y establecimientos donde se les permita la entrada, todos los perros que por sus características y naturaleza puedan representar un especial peligrosidad

por razones tanto sanitarias como de seguridad y de convivencia. A este efecto, se consideran perros potencialmente peligrosos, además de los descritos en el anexo, los siguientes:

a. los animales de los cuales la autoridad sanitaria tenga constancia que hallan causado lesiones a personas u otros animales.

b. los perros que pertenezcan a razas puras o que sean producto de cruce, descritos en la lista del anexo. La autoridad municipal podrá modificar y/o ampliar la lista del anexo anteriormente descrito en los casos o situaciones concretas y cuando las circunstancias así lo aconsejen, y mientras éstas no cambien.

4. Estos animales no podrán ir conducidos por menores de edad ni personas en estado de embriaguez o que tengan alteradas sus facultades psicofísicas.

5. Sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer por motivo del incumplimiento de lo establecido anteriormente, los agentes de la autoridad municipal o personal habilitado a tal efecto por la Alcaldía, podrán a la inmovilización cautelar del animal y depositarlo en las perreras que el Ayuntamiento determine, donde quedará hasta que su propietario lo retire provisto del preceptivo bozal, en un tiempo máximo de 10 días a contar desde la fecha de la denuncia; irán a cargo del propietario los gastos que genere la estancia del animal en las perreras. En caso de que el propietario no lo retire en el plazo establecido, se considerará como animal abandonado y se podrá proceder a su sacrificio eutanásico.

6. Las instalaciones que los alberguen habrán de tener las medidas de seguridad adecuadas, concretamente las vallas han de ser suficientemente altas y consistentes y estar bien fijadas para poder soportar el peso y presión del animal. Las puertas de las instalaciones habrán de ser tan resistentes y efectivas como el resto del entorno y se diseñarán para evitar que los animales puedan desenganchar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento fijará anualmente una tasa municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos que deberán abonar todas las personas propietarias de este tipo de animal, excepto la que tienen un perro guía para disminuidos físicos y aquellos otros casos que la Ordenanza establezca como ejemplos. La tasa tendrá por objeto la actividad municipal relativa a la concesión de la licencia administrativa prevista en la Ley 50/1999 de 23 de septiembre.

8. De la tenencia de otros animales potencialmente peligrosos: Se regirá por esta normativa la tenencia de aquellos animales que pertenezcan a la fauna salvaje y sean utilizados como animales domésticos o de compañía con independencia de su agresividad y tengan capacidad de causar lesiones o la muerte a las personas u otros animales y daños a las cosas.

Capítulo V.– Del Registro de identificación de animales de compañía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 13.–

1. Los poseedores de perros y gatos, de acuerdo con el Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre de Protección de Animales Domésticos, *DOCM* 59 de 5-8-92, están obligados a inscribirse en el Censo de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Carcelén (CACC) que para tal efecto creará el Ayuntamiento en el momento en que esté aprobada la presente Ordenanza, dentro de un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de nacimiento o de un mes desde la adquisición del animal, Censo que se realizará a través de los veterinarios colaboradores autorizados por la DG de Agricultura.

2. Para hacer la inscripción, la persona propietaria del animal deberá aportar, con su documento nacional de identidad, la tarjeta sanitaria canina. En lo referente a las razas del anexo, se deberá justificar que se dispone de la preceptiva póliza aseguradora.

4. En caso de muerte o desaparición del perro, el propietario del animal ha de comunicar esta circunstancia al (CACC) en un plazo de máximo de 15 días naturales a partir del hecho, mediante los veterinarios o mediante comunicación en las oficinas municipales del Ayuntamiento de residencia del animal y aportar la cartilla sanitaria del animal y una certificación de la muerte emitida por un profesional veterinario.

5. Igualmente, las personal que transfieran la propiedad de una animal o que cambien de dirección o de población están obligadas a comunicar el hecho al CACC en el mismo plazo. En el primer caso deberán aportar los datos y el documento de aceptación del nuevo propietario del animal.

Capítulo VI.– Normas de carácter sanitario.

Artículo 14.–

1. Las personas propietarias de animales deberán garantizar las debidas condiciones sanitarias y proporcionar los controles veterinarios necesarios. Con esta finalidad las autoridades administrativas podrán ordenar la ejecución de determinadas campañas sanitarias obligatorias para los animales de compañía, de la forma y en el momento que se determine.

2. Cada propietario y/o poseedor deberá de disponer de la correspondiente documentación sanitaria en la que se especificarán las características del animal y las vacunas y tratamientos que se le hallan aplicado y que repercutan en su estado sanitario.

Artículo 15.– Los propietarios de animales que hallan causado lesiones a personas u otros animales están obligados a:

a. Facilitar los datos del animal agresor y las suyas propias a la persona agredida, a sus representantes legales y a las autoridades competentes que lo soliciten.

b. Comunicarlo en un plazo máximo de 24 horas posteriores a los hechos, en las dependencias del Ayuntamiento y ponerse a disposición de las autoridades municipales.

c. Someter al animal agresor a observación veterinaria obligatoria durante un período de 14 días naturales.

d. Presentar al Ayuntamiento la documentación sanitaria del perro y el certificado de observación veteri-

naria, a los 14 días de haberse iniciado el período de observación.

e. Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca (muerte del animal, robo, pérdida, desaparición, traslado) durante el período de observación veterinaria.

f. Cuando las circunstancias lo aconsejen y los considere necesario la autoridad sanitaria municipal, se podrá obligar a recluir al animal agresor en las perreras municipales que el Ayuntamiento determine, para que se pueda llevar a cabo el período de observación veterinaria. Los gastos que se originen irán a cargo de la persona propietaria.

Artículo 16.–

1. Cualquier veterinario establecido en el municipio está obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier enfermedad transmisible que detecte, para que independientemente de las medidas zoonosanitarias individuales, se pongan en marcha las correspondientes medidas de salud pública.

2. Las clínicas y consultorios veterinarios han de tener un archivo con la ficha clínica de los animales, la cual ha de estar a disposición de la autoridad municipal.

Artículo 17.–

1. Se prohíbe abandonar a los animales.

2. Las personas que deseen deshacerse de un animal de compañía del que son propietarios o responsables, deberán de comunicarlo al Ayuntamiento, a fin de que pueda ser recogido por los servicios municipales o regionales competentes, con el abono previo, si así se establece, de la tasa correspondiente.

3. Se prohíbe la liberación de animales salvajes en el medio natural.

Capítulo VII.– Animales abandonados.

Artículo 18.–

1. Se considera que un animal está abandonado cuando circula por las vías públicas o zonas periurbanas sin ir conducido por su propietario o persona responsable. En este caso, será recogido por los servicios municipales, provinciales o regionales y se retendrá en las instalaciones que el Ayuntamiento determine, durante el plazo que marca la Ley de Protección de los Animales, hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.

2. El plazo para recuperar un animal sin identificación es de 15 días. En el caso de que el animal lleve identificación, el propietario dispondrá de un plazo de 8 días para recuperarlo, después de ser advertido por el Ayuntamiento y de inscribirlo en el CACC si no estuviese inscrito, y de abonar los gastos que halla originado su mantenimiento, independientemente de las sanciones pertinentes que le puedan ser aplicadas. Una vez transcurridos estos plazos, el animal se considerará legalmente abandonado.

Artículo 19.– Una vez transcurrido el plazo reglamentario para la recuperación de los animales, el Ayuntamiento podrá donarlos en adopción o sacrificarlos. El sacrificio se hará bajo control veterinario, utilizando métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y que provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

Capítulo VIII.– Disposiciones de protección de los animales.

Artículo 20.– Está expresamente prohibido:

a. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les provoque sufrimientos o daños injustificados.

b. Abandonarlos.

c. Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higienicosanitario.

d. No facilitarles la alimentación necesaria para subsistir.

e. Hacer donación como premio, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

f. Venderlos a menores de catorce años y a incapacitados sin la autorización de los que tienen la patria potestad, tutela o custodia.

g. Ejercer la venta ambulante de cualquier animal. Únicamente la autoridad municipal autorizará la venta de animales domésticos, con la exclusión de perros y gatos, en mercados y ferias legalizadas.

h. El uso de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que puedan herir la sensibilidad de las personas, o que supongan un riesgo para la salud pública o sufrimiento o maltrato de los animales.

Capítulo IX.– Actividades económicas en relación a los animales.

Artículo 21.–

1. Los comercios, los centros de alojamiento temporal o permanente y los centros de cría y/o adiestramiento de animales de compañía deberán obtener la preceptiva autorización municipal de apertura y los titulares deberán obtener la correspondiente declaración de núcleo zoológico e inscribirlos en el Registro correspondiente establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Estos establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Disponer de un libro de registro de entradas y salidas de animales de compañía.

b. Condiciones higienicosanitarias exigidas para estos establecimientos, así como un programa de higiene y prevención de contagios elaborado por un veterinario.

c. La venta de animales domésticos se ajustará a las normas previstas por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d. Los animales deberán ser vendidos en buenas condiciones sanitarias. Si los perros tienen edades superiores a ocho semanas, se exigirá que éstos presenten certificado veterinario de desparasitación y vacunación.

e. Deberán entregar al comprador el documento que acredite la raza, la edad, la procedencia, el estado sanitario y otras características de interés.

Artículo 22.– Para la instalación dentro del municipio de los animales de los circos y zoológicos ambulantes y de atracciones feriales con animales y similares habrán de obtener la licencia municipal correspondiente.

Capítulo X.– De las infracciones y sanciones.

Artículo 23.– El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias

que ocasione a las personas, o las cosas, en las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece el artículo 1905 del Código Civil.

Artículo 24.–

1. En caso de que los propietarios o poseedores de los animales incumplan de manera grave o persistente las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y, especialmente, cuando entrañe riesgo para la seguridad o la salud de las personas, o del mismo animal, la Administración municipal podrá confiscar el animal y disponer su traslado a un establecimiento adecuado, a cargo del propietario, y poder adoptar cualquier tipo de medida adicional que considere necesaria.

2. La confiscación tendrá carácter de medida cautelar hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista de la cual el animal puede ser devuelto al propietario o pasar a propiedad de la Administración, la cual puede donarlo en adopción o cesión, o si cabe sacrificarlo según la característica de la situación o estado del animal confiscado.

Artículo 25.– De conformidad con lo que dispone la ley de protección de los animales que viven en el entorno humano la infracción de los preceptos de esta Ordenanza será sancionada por este Ayuntamiento o, a propuesta de este, por otras instancias de la Administración cuando, por la naturaleza o la gravedad de la infracción, la sanción a imponer así lo requiera.

Artículo 26.–

1. A los efectos de esta Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

1. El incumplimiento de lo que se establece en el artículo 11.

2. No inscribir al perro en el CACC en el plazo indicado, y el incumplimiento del resto de disposiciones del artículo 13.

3. Cualquier otra acción u omisión recogida en el artículo 45.1 de la Ley 1/1992 de 8 de abril de 1992 o en el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (B.O.E. 24-12-199)

3. Se consideran infracciones graves:

4. La no identificación de los animales, de acuerdo con el artículo 13.

5. No disponer de la documentación sanitaria (artículo 14.2).

6. No presentar la documentación sanitaria y el certificado veterinario del animal en caso de agresión (artículo 15).

7. No comunicar las incidencias que se produzcan durante el período de observación del animal agresor (artículo 15).

8. Mantener a los animales en condiciones higiénicas y sanitarias no adecuadas o que supongan molestias para los vecinos u otras personas (artículo 5 y 6).

9. La venta ambulante de animales de compañía y venta de animales domésticos sin autorización municipal (artículo 20 y 21).

10. El funcionamiento de las actividades establecidas en los artículos 21 y 22, sin autorización municipal

ni declaración de núcleo zoológico y/o sin la debidas condiciones higiénico-sanitarias.

11. Incumplimiento de los requisitos o de las medidas que dicte la autoridad municipal.

12. Que el perro circule por la vía pública sin ir atado (artículo 10).

13. La no utilización del bozal en los casos que establece el artículo 12.3.

14. Carecer del seguro de responsabilidad civil en los casos que establece el artículo 12.

15. No disponer de autorización expresa en los casos que prevé el artículo 12.2.

16.S) Cualquier otra, no prevista en esta Ordenanza y prevista con tal en el artículo 46.2 de la Ley 1/1992 como infracción grave o en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (B.O.E. 24-12-199).

1. Son infracciones de carácter muy grave:

a. Tenencia de animales domésticos no calificados de compañía y animales salvajes, sin autorización expresa (artículo 7).

b. Tenencia de animales salvajes potencialmente peligrosos o venenosos (artículo 7).

c. No vacunar a los animales cuando la Administración lo decida de acuerdo con el artículo 14.1.

d. No someter a observación veterinaria a un animal que halla causado lesiones a personas (artículo 15).

e. No comunicar al Ayuntamiento les enfermedades transmisibles de declaración obligatoria (artículo 16).

f. Abandonar y liberar a los animales según las previsiones del artículo 17.

g. El incumplimiento de las prohibiciones previstas en el artículo 20.

h. Las lesiones o agresiones a personas producidas por un animal de compañía (artículo 15).

i. Cualquier otra no prevista en esta Ordenanza y prevista en el artículo 46.3 de la Ley 12/1992 o en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de septiembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (B.O.E. 24-12-99).

Artículo 27.– Son circunstancias agravantes de las infracciones las siguientes:

a. la concurrencia de riesgo sanitario en las circunstancias objetivas de los hechos.

b. la peligrosidad objetiva de las circunstancias objetivas de los hechos.

c. la residencia.

d. la situación de riesgo o peligro para la salud del propio animal.

e. la intencionalidad.

Artículo 28.–

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 60 € hasta 300 €; las graves con multa de 300,10 € hasta 1.500 €, y las muy graves con multa de 1.500,10 € hasta 15.000 €.

2. Para la evaluación de la cuantía de las multas se tendrá en cuenta también las circunstancias agravantes que se citan en el artículo anterior, a parte de otras que puedan incidir también en el grado de responsabilidad en los hechos.

Artículo 29.–

1. Los expedientes sancionadores se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 126/1.992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos (DOCM 59 de 5-8-92) en su Capítulo VII.

2. La resolución inicial del expediente así como la potestad sancionadora en las materias propias de esta Ordenanza quedan desconcentradas a favor del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Disposición final.– Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Anexo al artículo 12

Lista de razas:

- Bullmastiff
- Doberman
- Dogo Argentino
- Dogo de Burdeos
- Fila Brasileño
- Mastín Napolitano
- Pit bull
- De Presa Canario
- Rottweilwer
- Staffordshire
- Tosa japonés

Carcelén a 30 de julio de 2004.–El Alcalde, Ildefonso Vera Gómez.

•22.615•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo durante el período de exposición pública.

Dichas contribuciones especiales se destinan a financiar las obras de «Pavimentación, Saneamiento y

Abastecimiento en Avenida de las Moreras y remodelación en C/ Molino y Ctra. de Jorquera-Tramo urbano en Casas Ibáñez» y por lo que respecta a la aportación municipal.

La aportación municipal es de 27.574,40 euros. La cantidad a repartir de 24.816,96 euros, equivalente al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Contra el presente acuerdo, procede interponer re-

curso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Contra el presente acuerdo también podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano municipal que lo adoptó.

En Casas Ibáñez a 30 de julio de 2004.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •22.536•

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo durante el período de exposición pública.

Dichas contribuciones especiales se destinan a financiar parcialmente la obra incluida en el proyecto de «obras incluidas en el Plan Provincial del año 2002».

La aportación municipal es de 20.106,65 euros, equivalente al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Contra el presente acuerdo, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Contra el presente acuerdo también podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano municipal que lo adoptó.

En Casas Ibáñez a 30 de julio de 2004.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •22.537•

Anuncio del Ayuntamiento de Casas Ibáñez por el que se hace público la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Confección de la documentación técnica necesaria para la posterior ejecución de las obras del Teatro de Casas Ibáñez, incluyendo también la dirección de la misma.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial* de la Provincia: 15-03-2004.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación: 104.317,58 euros (I.V.A. incluido).

5.— Adjudicación:

a) Fecha: 06-08-2004.

b) Contratista: Burgos & Garrido Arquitectos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 104.317,58 euros (I.V.A. incluido).

En Casas Ibáñez a 6 de agosto de 2004.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •22.649•

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del Mercado Municipal, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto de la Ordenanza afectado por la modificación aprobada queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.— Las cuotas que se deberán satisfacer por esta tasa serán las siguientes:

Por puesto:

– Puesto central: 36 euros/mes.

– Puesto lateral: 38 euros/mes.

– Puestos 1 y 2: 40 euros/mes.

Por cámara frigorífica:

– Carnes: 18 euros/mes.

– Pescados: 14 euros/mes.

– Fruta: 10 euros/mes.

Contra el presente acuerdo, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Casas Ibáñez a 29 de julio de 2004.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •22.535•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA**ANUNCIO**

Decreto I.—Mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2003, se dispuso la delegación de la competencia para la contratación de obras y servicios superiores a 6.010'12 euros, en la Junta de Gobierno Local. Las causas que aconsejaban aquella delegación han desaparecido en la actualidad y dada la necesidad de la agilización de la actuación de la Administración, la competencia para los contratos menores, corresponde al Sr. Alcalde Presidente, por cuanto queda revocada la delegación que en dicha materia tenía la Junta de Gobierno Local. En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los artículos

52, 53 y 44 del R.D. 2568/86, del 28 de junio, R.O.F. y R.J. E. L., he tenido a bien disponer:

Primero.— Se revoca la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de fecha 17 de junio de 2003, dictado por este órgano.

Segundo.— La competencia para realizar contratos menores, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 21.1ñ del 7/1985, 2 abril de la Regulación de las bases de Régimen Local.

Tercero.— Notifíquese esta revocación de competencia al órgano correspondiente y publíquese en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para su general conocimiento.

Chinchilla, 3 de agosto de 2004.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •22.614•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 1 de abril de 2004, se ha dispuesto la aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 del Plan de Ordenación Municipal de Fuente Alamo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del apartado segundo de dicha modificación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el *BOP*, ante el Excmo. Consejero de Obras Públicas, o ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.— Modificación de la calificación del suelo de una manzana de suelo urbano

5.1. Calificación del suelo

5.2. Edificabilidad

5.— Modificación de la calificación del suelo de una manzana de suelo urbano

La calificación del suelo de la manzana de forma irregular con fachada a calles Isaac Peral, travesía del Cerrón, y calle en proyecto, está situada en el plano

número 9 «Clasificación y calificación del suelo urbano del P.O.M.F.», al Este de la población, limitando al Norte con la Zona verde ZV-2B y el parque del Cerrón y al Este con suelo clasificado como Suelo Urbano de Protección Ambiental, al Sur y al Oeste limita con las calles de su situación, será la siguiente:

El resto de la superficie de la manzana permanece con la calificación actual, suelo Urbano Industrial de uso Agropecuario ordenanza U.4.2 artículo 4.5.7.2. del P.O.M.F.

5.1.— Calificación del suelo

Los solares incluidos en esta manzana que se indican en el plano, se califican como suelo urbano de vivienda unifamiliar Grado 2º U.3.2. Unifamiliar adosada, aislada o pareada.

Por lo tanto le será de aplicación las Normas urbanísticas incluidas en el artículo 4.5.6.2. U.3.2. Vivienda unifamiliar adosada, pareada o aislada.

5.2.— Edificabilidad

La edificabilidad en esta manzana será de uno con veinte (1,20 m²) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela neta.

En Fuente Alamo a 24 de agosto de 2004.—El Alcalde, Antonio Juan Cantos Cuesta. •23.304•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA**ANUNCIO**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2004 por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante concurso y por procedimiento abierto del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público en el término municipal de La Gineta y mantenimiento del servicio eléctrico del Ayuntamiento, exponiéndose al público por plazo de ocho

días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego:

1. Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Gineta.

2. Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto mediante concurso, tramitación ordinaria.

3. Objeto del contrato: Prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público en el término municipal, así como del servicio de mantenimiento de la instalación eléctrica de los edificios municipales.

4. Presupuesto del contrato: No se establece. Los licitadores formularán propuesta con indicación del importe que se oferta por la realización de los servicios objeto del presente contrato.

5. Precio del contrato: Se fija a través de dos sistemas:

Por un tanto alzado, para los trabajos de conservación y mantenimiento de los puntos de luz, que consistirá en precios fijos por punto de luz.

Por precios unitarios con arreglo a los cuadros de precios de los distintas operaciones que son descritas en el pliego técnico.

6. Duración del contrato: Dos años, prorrogable hasta un máximo de dos años más.

7. Garantías: Provisional: 340 euros.

Definitiva: 680 euros.

8. Lugar donde puede examinarse el pliego:

Oficinas Municipales. Plaza Mayor 5, 02110. La Gineta. Albacete. Teléfono: 967 27 50 02.

9. Lugar donde deben presentarse las ofertas: En la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de La Gineta. Oficinas Municipales: Plaza Mayor 5, 02110. La Gineta. Albacete. Telfno. 967 27 50 02.

10. Plazo y forma de presentación de ofertas: Durante los 15 días naturales siguientes contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas, en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de La Gineta.

11. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a las doce horas del sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentación de proposiciones.

12. Modelo de proposición y documentación: Conforme a lo estipulado en las cláusulas vigesimosexta y siguientes del pliego de cláusulas administrativas.

La Gineta a 30 de julio de 2004.—El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

•22.505•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28/07/04 la Ordenanza de concesión de subvenciones a la actividad empresarial del Ayuntamiento de Hellín, y de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente correspondiente duran-

te el plazo de treinta días para presentación de sugerencias y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobado con carácter definitivo el acuerdo inicial.

Hellín, 9 de agosto de 2004.—El Alcalde, ilegible.

•22.619•

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2004, con carácter provisional, el borrador del Reglamento Regulador del Consejo Municipal de Agricultura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente correspondiente durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Hellín, 6 de agosto de 2004.—El Alcalde, Diego García Caro.

•22.577•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente, el día 6 de mayo de 2004, la imposición y ordenación de la Ordenanza especial reguladora de la limpieza de solares y suelo apto para urbanizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-10, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora

de las haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente apro-

bado, según lo dispuesto en el artículo 17 , apartado 3, de la citada Ley.

Mahora a 28 de junio de 2004.–El Alcalde, Antonio Martínez Gómez. •22.690•

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2004, aprobó inicialmente el expediente número 01/2004 de Modificación de Créditos en el vigente Presupuesto Municipal, por suplementos de crédito en el mismo, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.Legto. 2/2004, de 5 de mar-

zo), dicho expediente se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Montealegre del Castillo a 9 de agosto de 2004.–El Alcalde, Sinfioriano Montes Sánchez. •22.894•

AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

PRESUPUESTOS 2004

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público para conocimiento general que no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones duante el plazo establecido, queda definitivamente aprobado la relación de puestos de trabajo y el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I. Estado de ingresos.

- Capítulo I. Impuestos directos: 28.100 ₣
- Capítulo II. Impuestos indirectos: 900 ₣
- Capítulo III. Tasas y otros ingresos: 32.500 ₣
- Capítulo IV. Transferencias corrientes: 22.700 ₣
- Capítulo V. Ingresos patrimoniales: 2.100 ₣
- Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales: 0 ₣
- Capítulo VII. Transferencias de capital: 35.890 ₣
- Capítulo VIII. Activos financieros: 6 ₣
- Capítulo IX. Pasivos financieros: 4 ₣
- Total estado de ingresos: 122.200 ₣*

II. Estado de gastos.

- Capítulo I. Gastos de personal: 13.600 ₣
- Capítulo II. Gastos de bienes corrientes y servicios: 35.600 ₣
- Capítulo III. Gastos financieros: 350 ₣
- Capítulo IV. Transferencias corrientes: 8.700 ₣
- Capítulo VI. Inversiones: 42.196 ₣
- Capítulo VII. Tranferencias de capital: 21.744 ₣
- Capítulo VIII. Activos financieros: 6 ₣
- Capítulo IX. Pasivos financieros: 4 ₣
- Total estado de gastos: 122.200 ₣*

<i>Anexo de Personal</i>	<i>Tipo</i>	<i>Situación</i>
1. Secretario Interventor	Funcionario	Exento
2. Peón Servicios múltiples	Laboral	Cubierto

Montalvos a 17 de junio de 2004.–El Alcalde, Miguel Sáez Cuesta.

•17.434•

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el período de información pública del expediente de modificación créditos número 2/04, consistente en créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto municipal de 2004 aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2004, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, se eleva a definitivo, publicándose íntegramente su contenido:

Créditos extraordinarios (Nuevas partidas de gastos).

Partida; consignación

314.227.06; servicios de prevención y riesgos laborales 2004: 8.763,13 €

452.630.00; conservación instalaciones deportivas: 5.870,76 €

Sumas créditos extraordinarios: 14.633,89 €

Estas partidas se financian con cargo a partidas mayores ingresos y bajas por anulación:

Financiación

Partidas mayores ingresos

Partida ingresos; cantidad mayores

761.02; otras subvenciones Diputación: 5.870,76 €

Suman partidas mayores ingresos: 5.870,76 €

Bajas por anulación.

Partida; importe baja por anulación

432.601.02 F.R.C.L Obras P.E.G.S: 3.181,00 €

511.600.03 Obras P.E.Z.R.D.: 5.582,13 €

Sumas bajas por anulación: 8.763,13 €

Resumen financiación

1.– Conceptos con mayores ingresos: 5.870,76 €

2.– Bajas por anulación: 8.763,13 €

Total resumen financiación: 14.633,89 €

Suplementos de créditos.

Partida; consignación

422.626.01; creación centro de teletrabajo: 26.064,00 euros.

432.620.00; vehículo Policía Local: 18.000,00 €

Suman partidas a suplementar: 44.064,00 €

Se puede financiar la suplementación de consignación de créditos en partidas con cargo a mayores ingresos, bajas por anulación de créditos y nuevas partidas de ingresos, según se indica:

Financiación:

1.– Partidas mayores ingresos en partidas presupuesto ingresos 2004.

Partida; euros

755.15; otras subvenciones JJ.CC.: 15.000,00 €

Suman partidas mayores ingresos: 15.000,00 €

2.– Nuevas partidas de ingresos.

Partida; euros

720.02; MAPA. Centro de Teletrabajo: 2.606,40 €

755.05; JJCC. Centro de Teletrabajo: 2.606,40 €

755.07; JJCC. FEOGA. LEADER C. Teletrabajo:

13.032,00 €

Suman nuevas partidas de ingresos: 18.244,80 €

3.– Bajas por anulación de créditos en partidas presupuesto gastos ejercicio 2004

Partida; euros

432.601.02; F.R.C.L. Obra P.E.G.S.: 10.819,20 €

Sumas bajas por anulación: 10.819,20 €

Resumen financiación.

- Conceptos mayores ingresos: 15.000,00 €

- Nuevas partidas ingresos: 18.244,80 €

- Bajas por anulación: 10.819,20 €

Sumas: 44.064,00 €

Munera a 9 de agosto de 2004.–La Alcaldesa,
Lourdes Varea Morcillo. •22.507•

AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

ANUNCIOS

Por don José Navarro Martínez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación de ganado ovino, con emplazamiento en parcela 202 del polígono 12, del término de Pozohondo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Pozohondo a 11 de agosto de 2004.–El Alcalde,
Miguel Sánchez Moreno. •22.728•

Por don Daniel Sánchez Rodríguez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de clínica dental, con emplazamiento en Pozohondo, calle Peñas, 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Pozohondo a 11 de agosto de 2004.–El Alcalde,
Miguel Sánchez Moreno. •22.727•

AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el presupuesto de gastos del ejercicio de 2002, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones

ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Riópar, 22 de julio de 2004.–El Alcalde-Presidente,
Conrado Angel Quílez Sánchez. •22.616•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado R.D.L. y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 2004, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente número 1 de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo; denominación, importe euros

1º Gastos de personal, 47.932,47

2º Gastos corrientes y de servicios, 227.381,84

4º Transferencias corrientes, 34.000,00

6º Inversiones reales, 157.676,10

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, 466.990,41

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo; denominación, importe euros

8º Activos financieros, 466.990,41

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, 466.990,41

La Roda a 9 de agosto de 2004.–El Presidente, Sixto González García.

•22.650•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA**ANUNCIOS**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2004 adoptó acuerdos provisionales de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan

examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas, considerándose definitivamente adoptados los acuerdos provisionales en caso de no presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamalea, 12 de agosto de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•22.806•

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente nº 3/2004 de modificación de créditos dentro del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los

motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villamalea, 12 de agosto de 2004.–El Alcalde, Jacinto López Descalzo.

•22.807•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO**ANUNCIOS**

Habiendo quedado aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Acción Cultural, Educación y Juventud de Villarrobledo «Miguel de Cervantes», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por medio del presente anuncio se hace pública tal aprobación definitiva, haciéndose constar expresamente que

los referidos estatutos modificados entrarán en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial* de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

El texto íntegro de los referidos estatutos, una vez modificados, es el que se transcribe a continuación:

Capítulo primero.– Denominación, domicilio, fines, etc.

Artículo 1.– El Ayuntamiento de Villarrobledo, en el ámbito de su competencia municipal que con carácter general señalan los artículos 85 y 85 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1985, constituye el Organismo Autónomo de Acción Cultural, Educación y Juventud de Villarrobledo «Miguel de Cervantes», bajo su tutela, cuyos fines, organización, funcionamiento y desenvolvimiento se regulan en los presentes Estatutos.

Artículo 2.– El Organismo Autónomo de Acción Cultural, Educación y Juventud de Villarrobledo «Miguel de Cervantes», tendrá personalidad jurídica propia con autonomía jurídica y funcional, capacidad de obrar y patrimonio especial, con sujeción a la normativa legal vigente. Tendrá el carácter de Organismo Autónomo Local y estará adscrito a la Comisión Informativa de Cultura.

Artículo 3.– Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo Autónomo de Acción Cultural, Educación y Juventud de Villarrobledo «Miguel de Cervantes», se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por las normas legales vigentes de aplicación.

Artículo 4.– El Organismo Autónomo de Acción Cultural, Educación y Juventud de Villarrobledo «Miguel de Cervantes», tiene su domicilio legal en Villarrobledo, en la Casa de la Cultura, C/ Carrasca nº 24.

Artículo 5.– Los fines del Organismo Autónomo serán los de promover, gestionar, planificar, organizar, etc., las actividades que antes organizaban las delegaciones de Cultura, Universidad Popular, Gran Teatro, Biblioteca Municipal, Museo Municipal, Escuela de Música, Banda Sinfónica Municipal de Villarrobledo, Festejos, Emisora, Educación y Juventud.

Artículo 6.– Para el cumplimiento de sus fines el Organismo Autónomo, estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) Construir o adquirir en propiedad o en uso instalaciones necesarias para su funcionamiento.
- b) Acondicionar, conservar y administrar el uso de dichas instalaciones.
- c) Contratar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades.
- d) Formalizar convenios o contratos públicos o privados, relativos a todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- e) Adquirir y administrar los bienes inmuebles y muebles.
- f) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilio y otras ayudas de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y particulares.
- g) Otorgar contratos de tesorería, concertar préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.

Capítulo segundo.– De los órganos de Gobierno y Administración.

Artículo 7.– El Organismo Autónomo se concibe abierto a la participación en sus órganos de las personas físicas y jurídicas e institucionales de reconocida y

acreditada relevancia en el desarrollo y promoción de las actividades propias de este organismo autónomo, mediante la adecuada representación.

Artículo 8.– El Gobierno y Administración del Organismo Autónomo estarán a cargo de la Junta Rectora y una Comisión Ejecutiva, con los cometidos que seguidamente se reflejan.

Sección 1ª De la Junta Rectora

Artículo 9.– La Junta Rectora será nombrada por la Corporación Municipal, asumirá el gobierno y la gestión superior del Organismo Autónomo y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.
- b) Vicepresidente: Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Cultura.
- c) Vocales:
 - 5 Concejales designados por el Ayuntamiento.
 - 2 Representantes de las Asociaciones Culturales legalmente constituidas, elegidos por ellos.
 - 1 Representante de las Asociaciones de Vecinos.
 - 2 Artistas o profesionales de materias relacionadas con el Organismo, elegidos por el Ayuntamiento.
 - 1 representante de las asociaciones juveniles.
- d) Gerente
- e) Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- f) Interventor: El Interventor del Fondos del Ayuntamiento o persona en quien delegue. El Gerente, Secretario y el Interventor, tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 10.– El Organismo Autónomo podrá designar para formar parte de esta Junta Rectora en calidad de Asesores, a aquellas individualidades que se distingan por su labor, a favor de las distintas actividades que se recogen en el artículo nº 5, los cuales asistirán a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto. Para temas concretos podrán estar presentes con voz, pero sin voto, personas o entidades afectadas, convocadas al efecto.

Artículo 11.– Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) A petición propia.
- b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.
- c) Los designados por el Ayuntamiento, cuando así lo acuerde el Pleno.
- d) Los vocales que representan a entidades y asociaciones cuando así lo acuerden los Organos de Gobierno de las mismas.
- e) Por faltas de asistencia no justificada, a tres sesiones consecutivas o seis alternativas durante el período de un año.

Artículo 12.– Las competencias y atribuciones de la Junta Rectora serán las siguientes:

- a) Proponer al Alcalde el nombramiento de Gerente.
- b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Elaborar y aprobar el presupuesto, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- d) La aprobación de la plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo, en los términos fijados

en la Legislación local, para su sometimiento a la aprobación del Ayuntamiento, con el presupuesto.

e) La adquisición del patrimonio.

f) Utilizar los bienes adscritos al Servicio y disponer las obras necesarias para su mejora y conservación, entretenimiento y reparación.

g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría, asistencia y servicios y demás tipos que recoge el TRLCAP y que no estén atribuidos al Presidente.

h) Aprobar las operaciones de crédito y Tesorería.

i) Fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.

j) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.

k) La rendición de cuentas generales.

l) Formar Inventario, según el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y mantenerlo actualizado mediante su rectificación anual.

m) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las tarifas que, en su caso, deberán satisfacer los usuarios de los servicios adscritos.

n) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento.

o) Aprobar los Programas periódicos de actuación y sus revisiones anuales, que habrán de ser ratificados por el pleno de la Corporación.

p) Aprobar los planes generales de actuación y dar cuenta anualmente de la labor realizada mediante la Memoria destinada a informar a la Corporación sobre el funcionamiento del Servicio y actuación del Organismo Autónomo durante el ejercicio.

q) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las Autoridades Administrativas, gubernativas y judiciales, dentro del ámbito de su actuación.

r) Sancionar las faltas cometidas por los usuarios de las instalaciones.

s) Sancionar disciplinariamente al personal.

t) Todas las demás funciones y competencias que no corresponda al Ayuntamiento o al Presidente del Organismo Autónomo.

Artículo 13.– La Junta Rectora del Organismo Autónomo con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus componentes, podrá delegar las funciones que le corresponda total o parcialmente en el Comisión Ejecutiva.

Sección 2ª.– De la Comisión Ejecutiva

Artículo 14.– La Junta Rectora designará una Comisión Ejecutiva, de ella formará parte:

a) Presidente: Presidente de la Comisión Informativa de Cultura.

b) Vicepresidente: Un Concejal del Ayuntamiento que forme parte de la Junta Rectora.

c) Un vocal de los componentes de la Junta Rectora designada por la misma.

d) El Gerente.

e) Actuarán de Secretario e Interventor los que lo sean de la Junta Rectora.

f) Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva, si estuvieran convocados, los asesores de la Junta Rectora, con voz pero sin voto.

Artículo 15.– Corresponderá a la Comisión Ejecutiva:

a) Confeccionar el anteproyecto de presupuesto y vigilar la gestión económica del Organismo Autónomo.

b) Elaborar el Proyecto de plantilla de todo el personal.

c) Organizar, programar y dirigir las actividades y servicios aprobados por la Junta Rectora, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.

d) La ordenación de gastos menores que por razón de urgencia o necesidad hayan de realizarse en las instalaciones o servicios.

e) Dirigir la administración e inspeccionar todos los servicios y dependencias, ejerciendo su jefatura inmediata bajo la dependencia del Presidente de la Junta Rectora, además del mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones.

f) Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento.

g) Proponer acciones disciplinarias del personal.

Sección 3ª.– Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 16.– Corresponde al Presidente del Organismo Autónomo las siguientes competencias:

a) La representación legal del Organismo Autónomo ante todas las Autoridades y Organismos.

b) Redactar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar la Reunión de la Junta Rectora del Organismo Autónomo, dirigiendo las deliberaciones y dirimiendo los empates con el voto de calidad.

c) Ordenar la suspensión de acuerdos de la Junta Rectora o la Comisión Ejecutiva cuando estos recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del Municipio o del propio Organismo Autónomo o constituyan infracción manifiesta de las leyes administrativas.

d) Podrá constituir comisiones o ponencias para el mejor asesoramiento de la Presidencia y de la Junta Rectora, designando para las mismas a los vocales y asesores pertinentes.

e) En caso de urgencia adoptará medidas que estime necesarias, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión que se celebre o en la extraordinaria que al efecto se pueda convocar.

f) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten al Organismo Autónomo y hubieren sido acordadas, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

g) Ejercer la superior dirección del personal.

h) Ordenar la publicación de los acuerdos.

i) La contratación de obras, servicios, etc., que por delegación le otorgue la Junta Rectora.

j) El Presidente será competente para la concesión de permisos y licencias.

k) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa y que hayan sido autorizados por la Junta Rectora o la Comisión Ejecutiva.

l) Cuantas otras le sean delegadas por acuerdo de la Junta Rectora.

Artículo 17.– El Presidente dará cuenta a la Junta Rectora de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión para que éste conozca y fiscalice la gestión.

Artículo 18.– Al Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, como Vicepresidente de la Junta Recto-

ra del Organismo Autónomo le corresponderá sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como también las funciones que le delegue el Presidente, dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

Sección 4ª.- Del Gerente

Artículo 19.- Corresponde al Gerente, que en ningún caso tendrá la consideración de órgano de dirección, de acuerdo con las directrices de la Junta Rectora y las instrucciones del Presidente, realizar funciones de asesoramiento a los órganos de gobierno, y entre ellas, a título enunciativo, las siguientes:

a) Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y la Comisión Ejecutiva, y así como de las resoluciones del Presidente.

b) Asistir a las sesiones de la Junta Rectora y Comisión Ejecutiva con voz pero sin voto.

c) Coordinación del personal.

d) Asegurar el funcionamiento y conservación de las instalaciones.

e) Las demás que la Junta Rectora le confiera.

Sección 5ª.- Del Secretario, Interventor y Tesorero

Artículo 20.- Al Secretario le corresponde:

a) Asesorar jurídicamente y administrativamente.

b) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora y Comisión Ejecutiva con voz, pero sin voto.

c) Preparar los asuntos que hayan de servir al Presidente para formar el Orden del Día de cada convocatoria y citar a las Sesiones al menos con dos días hábiles de antelación.

d) La fe pública de todos los actos o acuerdos del Organismo Autónomo.

e) Redactar el acta de las reuniones y, una vez aprobadas, ordenar la transcripción de los libros destinados al efecto, así como dar traslado de los mismos.

Artículo 21.- Le corresponde al Interventor:

a) Asesorar económica y financieramente.

b) Fiscalizar la gestión económica del servicio tal y como se establece en los artículos 194 a 204 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988. De conformidad con el artículo 200 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la intervención previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario, y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligaciones que se proponga contraer.

- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.

c) Llevar la contabilidad del Organismo Autónomo con independencia de la general del Ayuntamiento.

d) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora y Comisión Ejecutiva con voz, pero sin voto.

Artículo 22.- El Tesorero será nombrado por la Junta Rectora entre alguno de los vocales designados por el Ayuntamiento. Le corresponde al Tesorero las funciones que recoge el artículo 177 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales. El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

a) La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores del Organismo de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

b) La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

c) Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pagos que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

d) La formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

Capítulo tercero.- Del personal

Artículo 23.- El Organismo Autónomo dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinará en las plantillas aprobada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Junta Rectora. La retribución de dicho personal figurará en el presupuesto del Organismo Autónomo y deberá ajustarse a las normas que al respecto apruebe el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 24.- El personal del Organismo Autónomo estará integrado por:

a) Funcionarios de carrera o personal laboral del Ayuntamiento destinados al Organismo.

b) Funcionarios de carrera del propio Organismo.

c) El personal contratado en régimen de derecho laboral.

Capítulo cuarto.- Régimen económico

Artículo 25.- La financiación de los gastos precisos para el cumplimiento de los fines del Organismo se cubrirá mediante las aplicaciones de los siguientes medios económicos:

a) Por las aportaciones del Ayuntamiento de Villarrobledo, en sus presupuestos anuales.

b) Por toda clase de donativos, aportaciones, subvenciones o ayudas que pueda conceder el Estado, la Comunidad Autónoma, o la Provincial a través de sus organismos respectivos, o cualesquiera otros organismos locales, provinciales, autonómicos, estatales o internacionales.

c) Por aportaciones de cualquier clase o tipo proveniente de Entidades Privadas, así como toda clase de ayuda de personas jurídicas, físicas o naturales.

d) Por los ingresos de todo tipo de índole que pueden reportar sus actividades específicas o secundarias.

e) Por donaciones, legados, usufructos, etc., que se otorguen a su favor.

f) Por los productos de los bienes de su Patrimonio.

g) El producto de las operaciones de crédito.

h) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

Artículo 26.- El Interventor, fiscalizará los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos

y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados; de conformidad con lo establecido al respecto en la Legislación vigente en materia de Régimen Local.

Artículo 27.— Es competencia de la Comisión Ejecutiva, vigilar el desarrollo de la gestión económica del Organismo Autónomo, con sujeción al Presupuesto aprobado por la Junta Rectora y adoptar en su caso los acuerdos determinados de su ejecución.

Capítulo quinto.— El patrimonio.

Artículo 28.— El patrimonio del Organismo, estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el mismo adquiera con cargo a sus propios fondos. El Organismo formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación de la Junta Rectora. A los efectos de su permanente actualización, el inventario de bienes y derechos y sus modificaciones se remitirán anualmente a las Comisiones Informativas de Gestión Económica Municipal y de Cultura.

Artículo 29.—

1. El Ayuntamiento podrá adscribir al Organismo, bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines conforme a lo dispuesto en la Legislación de aplicación.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Organismo Autónomo solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Organismo Autónomo, podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

Capítulo sexto.— Contratación

Artículo 30.—

1. La contratación del Organismo Autónomo se rige por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas.

2. La Comisión Informativa de Cultura autorizará la celebración de aquellos contratos cuya cuantía exceda de la que, en su caso, haya sido fijada previamente por aquélla.

Capítulo séptimo.— De los presupuestos, ingresos y gastos

Artículo 31.— El Organismo Autónomo, elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo. Para la elaboración del presupuesto se estará a lo establecido al respecto en la Ley 39/1988, de 28 de diciem-

bre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El presupuesto para cada ejercicio económico coincidirá con el ciclo presupuestario del Ayuntamiento, y quedará dotado con los recursos económicos que establece el artículo 146 Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 32.— Formará el Proyecto de Presupuesto la Junta Rectora tomando como base el Anteproyecto elaborado por el Presidente, la Comisión Ejecutiva y el Interventor.

Artículo 33.— El estado de gastos comprenderá los previstos para el sostenimiento normal de los servicios, adquisiciones y reposiciones de bienes, materiales y elementos necesarios para los fines del servicio, haberes y atenciones del personal y material de oficinas, intereses y amortización de anticipos y préstamos, impuestos y exacciones y, en general, cuantos hayan sido objeto de previsión en los Plantes generales y Programas de actuación aprobados.

Artículo 34.— Los gastos de personal y de gestión de recursos humanos estarán sometidos a controles específicos por las Comisiones Informativas de Gestión Económica Municipal y de Cultura.

Capítulo octavo.— De la rendición de cuentas y custodia de fondos

Artículo 35.— La rendición de cuentas generales, corresponderá a la Junta Rectora y serán elevadas al Ayuntamiento Pleno para su aprobación y subsiguiente tramitación reglamentaria.

Artículo 36.— Los fondos serán custodiados en cuentas corrientes bancarias debidamente intervenidas por el Interventor de Fondos. Dichas cuentas estarán abiertas a nombre del Organismo Autónomo y serán designados claveros de éstas las personas que elijan la Junta Rectora, con posterior aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 37.— La rendición de cuentas corresponderá a la Junta Rectora, mediante balance anual que se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Capítulo noveno.— Funcionamiento y régimen jurídico

Artículo 38.— La Junta Rectora celebrará sesiones ordinarias como la periodicidad que establezca la misma y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten por escrito al menos la cuarta parte de sus miembros. Las convocatorias corresponden al Presidente de la Junta Rectora y deberán ser notificadas a los miembros de la misma con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Artículo 39.— La válida celebración de las sesiones en primera convocatoria requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Junta Rectora, y en segunda, si no se obtuviere tal asistencia, media hora más tarde, siendo suficiente que asista el presidente, el secretario y tres vocales como mínimo. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

Artículo 40.— Los acuerdos de la Junta Rectora y de la Comisión Ejecutiva no ponen fin a la vía administra-

tiva y serán recurribles en Alzada ante el Ayuntamiento-Pleno, en el plazo de 1 mes, y los que adopte éste en resolución de los recursos serán recurribles ante los tribunales competentes.

Artículo 41.— La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca la misma, y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten dos miembros de la Comisión. Las sesiones se someterán al mismo régimen que el de la Junta Rectora, con la salvedad de que no se celebrarán sesiones en segunda convocatoria.

Artículo 42.— En todo lo no previsto en los artículos precedentes, en cuanto al funcionamiento, regirán las disposiciones del Régimen Local, que regulan el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento. En cuanto al procedimiento, se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Capítulo décimo.— De la tutela y control

Artículo 43.— La función directiva y tuitiva corresponderá al Ayuntamiento que la ejercerá mediante sus órganos competentes, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones complementarias. La tutela del Ayuntamiento de Villarrobledo, sobre la actuación del Organismo Autónomo, vendrá determinada por:

- a) La aprobación de la plantilla y presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.
- b) Aprobación de la cuenta general y el control sobre el inventario y las liquidaciones.
- c) El control y fiscalización de los órganos del gobierno.
- d) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- e) Cualesquiera otros acuerdos que, por su importancia o trascendencia, a juicio de la Corporación, deban de ser sometidos a su conocimiento y control.

Artículo 44.— El Organismo Autónomo estará sometido a un control de eficacia, que será ejercido por la Comisión Informativa de Cultura. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Capítulo décimoprimer.— Duración del organismo autónomo

Artículo 45.— El Organismo Autónomo se constituye por tiempo indefinido, sólo mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, podrá disolverse.

Capítulo decimosegundo.— Modificación de los estatutos y disolución

Artículo 46.— La modificación de estos Estatutos se ajustará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local de aplicación.

Artículo 47.— El Organismo Autónomo podrá ser disuelto:

- a) Cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento con base en las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye el artículo 22.2.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril.
- b) A petición de la Junta Rectora cuyo acuerdo ha de ser adoptado por unanimidad y ratificado por el Ayuntamiento Pleno.
- c) Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponían, conforme establece el artículo 39 de Código Civil.

Artículo 48.— Una vez extinguido revertirá al Ayuntamiento los bienes y dotación que éste constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

Villarrobledo, 6 de agosto de 2004.—El Alcalde, P.D. El 1^{er}. Teniente de Alcalde (Resolución N^o 1.626/03 de 30-6-03), José Antonio Cabañero Losa. •22.508•

De conformidad con lo previsto en el artículo 64.2 de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se somete a información pública por plazo de veinte días la solicitud de calificación urbanística para construcción de bodega para elaboración, crianza y embotellado de vinos de calidad, situado en la parcela n^o 30 del polígono

161, del término municipal de Villarrobledo (Albacete), promovido por Viñedos y Bodegas «El Castillo», S.L.

Durante el plazo indicado el expediente podrá ser consultado en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Villarrobledo, 15 de julio de 2004.—El Alcalde, ilegible.

•22.722•

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL GUADALIMAR

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de una parcela rústica calificada como bien patrimonial, parcela 1.040 del polígono 11 del catastro parcelario de rústica, propiedad del Ayuntamiento por la parcela 369 A del polígono 10 del mismo catastro parcelario, propiedad de don Luis Roldán García.

El citado expediente se encuentra expuesto al públi-

co en las oficinas municipales por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Villaverde de Guadalimar a 21 de Mayo de 2004.—El Alcalde, José Antonio Peinado Salto.

•16.326•

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTE IBÉRICO"*ANUNCIO*

Don Graciano Calvo Tornero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios «Monte Ibérico».

Hace saber: Que ha sido formulada la cuenta general de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2003.

De conformidad con lo establecido por el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la referida cuenta, junto con

el informe de la Comisión Especial, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Montealegre del Castillo a 13 de agosto de 2004.—El Presidente, Graciano Calvo Tornero.

•23.059•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA**Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda***EDICTOS*

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Antonio Tendero Lozano, actuando en su propio nombre y representación, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de 29 de enero de 2004 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, por el que se acuerda volver a aprobar, el Catálogo de Puestos de Trabajo impugnado, recurso al que ha co-

rrespondido el número procedimiento ordinario 347/2004.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicados recursos.

Albacete a 3 de junio de 2004.—El/La Secretario/a, ilegible.

•16.391•

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de mismo, se hace saber que por Carlos Blanc Portas y otros se han formulado recursos contencioso-administrativos contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Albacete de fecha 29/1/2004, por el que se aprueba el nuevo Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Albacete, recursos a los que ha

correspondido los números Procedimientos Ordinarios del 177 al 198 de 2004.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicados recursos.

En Albacete a 12 de abril de 2004.—El Secretario, ilegible.

•20.447•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALBACETE*EDICTO*

Doña Juana López Moreno, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad,

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 216/2003 se ha dictado

la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Ana Victoria Garrido González como autora criminalmente responsable de una falta prevista en el artículo 617.1 del Código

Penal, a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de 6 euros, responsabilidad subsidiaria en caso de impago y costas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete por escrito motivado que se presentará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia Ana Victoria Garrido González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, expido la presente.

En Albacete a 16 de julio de 2004.–La Secretaria, ilegible.

•20.243•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso 271/2003, se ha dictado sentencia en fecha 21 de julio de 2004, declarando disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre María Teresa Parra López y Antonio Luis Grilo Lopes, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Teresa Parra López, representada por la Procuradora Sra. Pilar Parra Calero, contra su esposo don Antonio Luis Grilo Lopes en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia, declaro disuelto el matrimonio de los expresados por divorcio con todos los efectos legales inherentes, y en especial los siguientes:

1) La atribución de la guarda y custodia de las hijas menores de edad Lidia y Alicia de Fátima Parra Lopes Grilo a su madre doña Teresa Parra López, pero ejerciendo conjuntamente ambos progenitores la patria potestad.

2) Queda en suspenso el régimen de visitas para el padre, sin perjuicio de que si se produjese un cambio en

las circunstancias actuales pueda modificarse dicho efecto.

3) Como pensión de alimentos para las hijas menores de edad, don Antonio Luis Grilo Lopes abonará a doña Teresa Parra López la cantidad de 300 euros mensuales, por meses adelantados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, pensión que será actualizada anualmente en función de las variaciones que experimente el IPC.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber en el momento de la notificación, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Luis Grilo Lopes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

En Villarrobledo a 21 de julio de 2004.–El/La Juez, ilegible.

•20.226•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

